



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 765 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 SEP. 2025

VISTOS: El Memorandum N°2232-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 05 de septiembre del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del Plan de Curso Taller “Recertificación de Brigada de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres” de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en mérito al Informe N° 0146-2025/CPCED-DC/DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N.° 27657 – Ley del Ministerio de Salud tiene como objetivo y finalidad de establecer la organización, competencias y funciones del Ministerio de Salud como ente rector del sector, dotándolo de la autoridad normativa, reguladora y supervisora necesaria para formular, conducir y evaluar las políticas nacionales de salud, garantizando la protección del derecho fundamental a la salud, la promoción del bienestar integral de la población, la articulación interinstitucional y la descentralización de los servicios, con el fin de asegurar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible en todo el territorio nacional;

Que, la Ley N° 29664, se crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el Órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planteamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, que tiene como finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, de acuerdo con el Informe N° 146-2025/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED), eleva el documento de gestión interna denominado: “Plan de Fortalecimiento de Capacidades en Primeros Auxilios y RCP a la Directora General de la Institución a efectos de su aprobación mediante acto resolutorio pertinente, a realizarse los días 27 al 31 de octubre del presente año (...);

Dentro de ese contexto, de los citados documentos y el informe referido se recomienda la aprobación del documento de gestión interna denominado: “Plan de Curso Taller “Recertificación de Brigada de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres” de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resulta pertinente atender dicha petición emitiendo el acto resolutorio pertinente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 765 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

29 SEP. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el documento de gestión interna denominado: **PLAN DE CURSO TALLER "RECERTIFICACIÓN DE BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES"**, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 14 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - Defensa Nacional de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

